



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA QUITO
RECEPCIÓN

Fecha: **07 MAR 2019** Hora: **10:35**

Nº. HOJAS: **-233hf**
Recibido por:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

06 MAR. 2019

Quito,
Expediente No. PRO- 2016-02028
GDOC 2019-

Abogado

Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

De mi consideración:

Con el fin de dar atención el oficio No. 0 1117 GJ-DP 4264 de 11 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Anabelle Plaza Orbe, Gerente Jurídica, encargada, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), dirigido al Dr. Byron Pacheco Torres, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, que tiene como antecedente el oficio Nro. 1053 GJ-DP 005252 de 25 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, Gerente Jurídica, a usted manifiesto:

I. ANTECEDENTES

I.1.- De conformidad a lo que se señala en oficio 1616 y 1617, suscrito por el Alcalde Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe Nro. IC-91-155 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con los Arts. 64 numeral 11 y 251 de la Ley de Régimen Municipal han resuelto:

"(...) 1.- Declarar de utilidad pública, autorizo el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación total de los inmuebles de propiedad de los señores JOSÉ MANUEL SIMBAÑA, JUINA JOSÉ, AGUIRRE PROAÑO PATRICIO, TORRES ULPIANO Y OTROS, ubicados en el sector de Bellavista, Cerro Guanguiltagua, requeridos por esta I. Municipalidad para destinarlos al Parque Urbano de la Ciudad, denominado "Metropolitano" (...)"

I.2.- El 29 de julio de 1993, se ha presentado la demanda de expropiación en contra del señor JOSÉ ROSARIO ESPINOZA LÓPEZ, cuya sustanciación ha recaído en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, causa No. 17313-1993-1165, consignándose la cantidad de 1'944.000,00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil sucres 00/100 centavos).

El 19 de agosto de 1993, a las 11H00, la demanda ha sido calificada, y se ha ordenado la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

I.3.- Con oficio sin número de 25 de octubre de 2010, los señores JOSÉ ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ y GRACIELA ANA MARÍA SANTOS BORJA, manifiesta que, al



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

tener conocimiento del acto administrativo expedido por el Concejo metropolitano de Quito, se acogen a la Resolución No. IC-2008-653, es decir aceptan voluntariamente la negociación de \$ 100,00 (cien dólares 00/100) por cada metro cuadrado.

I.4.- Con Resolución Modificatoria No. 2015-MOD-00036 de 13 de enero de 2016, se ha modificado la resolución de 13 de mayo de 1991, en cuanto se refiere al avalúo del predio afectado.

I.5.- Finalmente, mediante escritura pública de transferencia de dominio por expropiación celebrada el 13 de junio de 2016, ante el doctor Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 4 de julio de 2016, se ha procedido a legalizar la transferencia de dominio del lote 16, manzana 2, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

II. BASE LEGAL

II.1.- De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el oficio No. PRO-0000250 de fecha 27 de septiembre de 2018, el suscrito Subprocurador Metropolitano ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, es competente para presentar el desistimiento solicitado.

II.2.- De otra parte, el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)”. El resaltado me pertenece.

III. CRITERIO

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la creación del Parque Metropolitano, sin embargo, posteriormente se ha suscrito la escritura de transferencia de dominio en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

IV. PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en

de Quito, autorice tanto al Procurador Metropolitano, como al Subprocurador Metropolitano, quien ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que mediante escrito desistan de continuar con el juicio de expropiación No. 17313-1993-1165, que se tramita en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, antes Juzgado Décimo tercero de lo Civil de Pichincha, en contra del señor JOSÉ ROSARIO ESPINOZA LÓPEZ.

V. DOCUMENTOS HABILITANTES

V.1.- Oficio Nro. 0 11p17 GJ-DP 4264 de 11 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Anabelle Plaza Orbe, Gerente Jurídica, encargada, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), dirigido al Dr. Byron Pacheco Torres, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio.

V.2.- Oficio Nro. 1053 GJ-DP 005252 de 25 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, Gerente Jurídica

V.3.- Auto de 19 de agosto de 1993, a las 11H00, mediante el cual ha sido calificada la demanda, y se ha ordenado la ocupación inmediata del bien inmueble.

V.4.- Copia de la demanda con fines de expropiación total, planteada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra del señor JOSÉ ROSARIO ESPINOZA LÓPEZ.

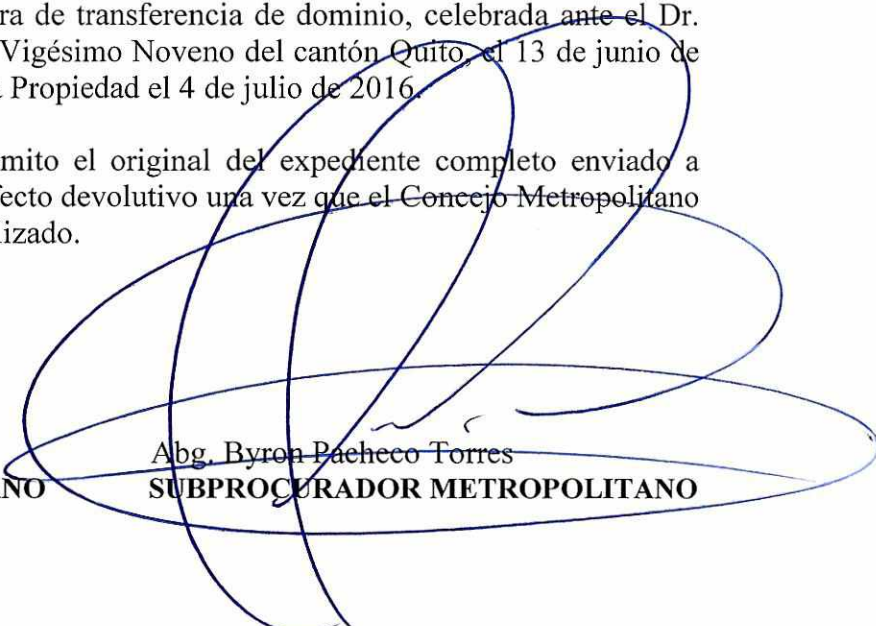
V.5.- Segunda copia de la escritura de transferencia de dominio, celebrada ante el Dr. Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 13 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de julio de 2016.

V.6.- Adicionalmente, adjunto remito el original del expediente completo enviado a Procuraduría Metropolitana con efecto devolutivo una vez que el Concejo Metropolitano haya resuelto el requerimiento realizado.



Atentamente,



Dr. Gianni Flixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO



Abg. Byron Pacheco Torres
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Dra. Mónica Amaquiña	2019-02-14	
Revisado por	Abg. Byron Pacheco	2019-02-14	

Quito, 10 DIC 2018

11 DIC 2018

Oficio No. 0 1117 GJ-DP

4264

Asunto: Autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para desistir del Juicio Especial de Expropiación No. 17313-1993-1165, que se sigue contra Jose Rosario Espinosa López y Graciela Ana María Santos Borja.

Trámite GDOC No. 2016-503034.

Hoja de Ruta:

Doctor
Bayardo Estuardo Pacheco Torres
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente. -



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17313-1993-1165, propuesto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los cónyuges JOSE ROSARIO ESPINOSA LOPEZ y GRACIELA ANA MARIA SANTOS BORJA, propietarios del lote 16, Manzana 2, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, a usted informo:

Mediante oficio No. 1053 GJ-DP, de 4 de agosto de 2016, cuya copia adjunto, se remitió todo el expediente administrativo – judicial, constante en 182 fojas para que, por intermedio de la Procuraduría Metropolitana se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17313-1993-1165, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de que se cuenta con la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad, siendo necesario recuperar los valores que se encuentran consignados en la Unidad Judicial Civil, (ex Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha).

Como alcance al mencionado oficio, remito la segunda copia de la escritura de transferencia de dominio, celebrada ante el Dr. Rolando Falconi Molina, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 13 de junio de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 04 de julio de 2016, de la propiedad de los señores Jose Rosario Espinosa López y Graciela Ana María Santos Borja, ubicado en

lote 16, manzana 2 del Parque Metropolitano Guanguiltagua, en favor de la
Municipalidad.



Por lo manifestado, agradeceré a usted emitir el respectivo criterio para obtener
del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para
desistir del juicio expropiatorio No. 17313-1993-1165.

Atentamente,


Dra. Anabelle Plaza Orbe
Gerente Jurídica (e).

Anexo segunda copia de escritura de transferencia de dominio constante en 18 fojas.

Copia oficio 1053 GJ-DP, en 3 fojas.

Elaborado por:	Ab. José Meneses Guerra (SL)	
Aprobado por:	Dr. Patricio Valenzuela Mena	
Nro. Trámite	GDOC: 2016-503034	

Quito, 04 AGO 2016

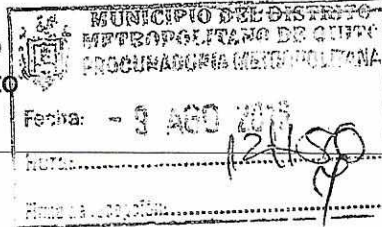
Herano a
expropiaciones

Oficio No. 1053 GJ-DP

003299

2016 - 2028
F. J. J. J.
Exp. Procedente

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente. -



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17313-1993-1165, propuesto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los cónyuges JOSE ROSARIO ESPINOSA LOPEZ y GRACIELA ANA MARIA SANTOS BORJA, propietarios del lote 16, Manzana 2, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, al respecto me permito señalar:

El Ilustre Concejo Municipal en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ROSARIO ESPINOSA LOPEZ y ANA MARIA SANTOS BORJA, ubicado en el Parque Metropolitano, sector Guanguiltagua, Parroquia El Batán.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se presentó el 29 de julio de 1993, la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al ex Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17313-1993-1165.

Al escrito de demanda, se aparejó un cheque certificado de la cuenta corriente No. 0122015-1, del Banco Central del Ecuador, por un valor de S/. 1'944.000,00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil sucres 00/100 centavos), valor que convertido a dólares son USD 77,76 (SETENTA Y SIETE dólares con 76/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).

Con auto de 19 de agosto de 1993, las 11h00, la demanda fue calificada, y se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Mediante oficio s/n, ingresado el 25 de octubre de 2010, los señores JOSE ROSARIO ESPINOSA LOPEZ y GRACIELA ANA MARIA SANTOS BORJA, manifiesta que, al tener conocimiento del acto administrativo expedido por el Concejo Metropolitano de Quito, se acogen a la Resolución No. IC-2008-653, es decir aceptan voluntariamente la negociación de \$100,00 (cien dólares 00/100) por cada metro cuadrado.

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Modificatoria No. 2015-MOD-0036, de 13 de enero de 2016, modificó la resolución de 13 de mayo de 1.991, en cuanto se refiere al avalúo del predio afectado.

Mediante escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 13 de junio de 2016, ante el Dr. Rolando Falconi Molina, Notario Vigésimo Noveno del

Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 04 de julio de 2016, se procedió a legalizar la transferencia de dominio del lote 16, Manzana 2, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante memorando No. 0393-EXP, de 20 de julio de 2016, la Dra. Anny Andrade, Directora de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, adjunta copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio, y solicita se proceda a recuperar el dinero que fue consignado con la demanda.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone:

Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (Lo resaltado me corresponde).

En tal virtud agradeceré que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17313-1993-1165, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de que se cuenta con la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad, siendo necesario recuperar los valores que se encuentran consignados en la Unidad Judicial Civil, (ex Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha).

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

María Belén Molina

María Belén Molina Salazar
Gerenta Jurídica.

Anexo el expediente constante en 182 fojas: 18 fojas de trámite judicial y 164 de trámite administrativo.

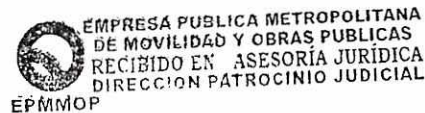
Elaborado por:	Ab. José Meneses Guerra	<i>JMG</i>	29/07/16
Aprobado por:	Dr. Wilmer León Peñafiel	<i>WL</i>	29/07/16
Supervisado por:	Ab. Gabriela Mendieta Jara	<i>GM</i>	29/07/16
Nro. Trámite	Memo No. 0393-EXP, de 20-07-2016		

PARA: Abg. Gabriela Mendieta
DIRECTORA DE PATROCINIO JUDICIAL

ASUNTO: Remite expediente nro.98

FECHA: 20 JUL. 2016

Nro: 0393-EXP



20 JUL 2016

Por: *Celo?*
Hora: *CEHEC*

El I. Concejo Municipal de Quito, en sesión pública ordinaria, de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total y dictó el acuerdo de ocupación de los inmuebles ubicados en el Sector Bellavista, de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la consolidación del Parque Metropolitano, incluido el lote 16 de la manzana 2 de propiedad de los cónyuges JOSÉ ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ Y GRACIELA ANA MARÍA SANTOS BORJA.

En cumplimiento de dicha resolución y al no alcanzar un acuerdo con los afectados, la Municipalidad presentó la demanda de expropiación, Juicio 1165-93-RO.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria, de 23 de octubre de 2008, a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO de los inmuebles cuyos propietarios eran socios de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R1, declarados de utilidad pública por encontrarse dentro de los límites de dicho parque.

Adicionalmente la referida resolución, manifiesta que este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de los lotes de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

Acogiéndose a lo resuelto por el Concejo Metropolitano, mediante oficio ingresado en esta Empresa, el 25 de octubre de 2010, los cónyuges JOSÉ ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ Y GRACIELA ANA MARÍA SANTOS BORJA, propietarios del inmueble signado con el predio nro. 368469 y clave catastral nro. 11108-07-012, requerido por la Municipalidad para la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, se acogen a la negociación en los términos establecidos por el Concejo Metropolitano en la resolución del 23 de octubre de 2008, es decir CIEN DÓLARES POR CADA METRO CUADRADO, por concepto de indemnización del lote 16 de la manzana 2 de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, cuya extensión es 648,20 m2.

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución nro. 2015-MOD-0036, de 13 de enero de 2016, resolvió modificar la Resolución de 13 de mayo de 1991 (Informe IC-91-155), mediante la cual resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total y dictó el acuerdo de ocupación de los inmuebles ubicados en el Sector Bellavista, de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la consolidación del Parque Metropolitano, incluido el lote 16 de la manzana 2 de propiedad de los cónyuges JOSÉ ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ Y GRACIELA ANA MARÍA SANTOS BORJA, en lo referente al avalúo de dicho inmueble.

Mediante escritura pública de transferencia de dominio por expropiación total, celebrada el 13 junio de 2016, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Alci Rolando Falconí Molina, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cónyuges JOSÉ ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ Y GRACIELA ANA MARÍA SANTOS BORJA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 4 de julio de 2016, se transfirió totalmente el dominio y posesión inmueble signado con el predio nro. 368469 y clave catastral nro. 11108-07-012, ubicado en el sector Bellavista, Parroquia Benalcázar, afectado por la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

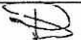
En virtud de lo expuesto y conforme se desprende de la escritura antes referida, el inmueble propiedad de los cónyuges JOSÉ ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ Y GRACIELA ANA MARÍA SANTOS BORJA, se encuentra transferido a la Municipalidad, por lo que me permito solicitar a usted, disponga se efectúen las acciones legales tendientes a recuperar el valor consignado con la demanda.

Se adjunta el expediente original Nro. 98 contenido en 181 fojas útiles.

Atentamente,



Dra. Anny Andrade Jiménez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Elaborado por: Abg. Florencia Vega Granja		19-07-2016
---	---	------------